

## *Acta 041-2019*

Sesión Ordinaria de Carácter Pública, celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, en el Salón Consistorial del Palacio Municipal el **jueves 22 de agosto de 2019** desarrollándose la siguiente Agenda:

**01º Comprobación del Quórum:** Asistieron a la Sesión los ciudadanos: **Hon.** Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal ☞ **Hon.** Iris Suyapa Paz Lozano Vicealcaldesa Municipal ☞ Los Regidores: ☞ **01º** Hon. Saúl de los Reyes Padilla ☞ **02º** Hon. Indira Pineda Velásquez ☞ **03º** Hon. Emma Patricia Paz Rivera ☞ **04º** Hon. Gladis Aleyda Fernández ☞ **05º** Hon. Jorge Enrique López Paz ☞ **06º** Hon. Wilmer Edgardo Mayorga Benavides ☞ **07º** Hon. Gaspar Pineda Ríos ☞ **08º** Hon. Fidelia Bueso Portillo ☞ Abg. Cindy Vanessa Carias Asesora Municipal ☞ Sra. Evelyn Figueroa Ramos, Comisionada Municipal de Derechos Humanos ☞ Juan Carlos Zúniga, Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia ☞ Por ante el Sr. Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal que da fe de todo lo tratado.

**02º Apertura de la Sesión:** Comprobado el quórum el Abg. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal declaró abierta la sesión a la 01:20 de la tarde.

**03º Invocación a Dios:** Dirigió la oración el Sr. Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal.

**04º Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda:** Leída que fue por el Sr. Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal y ampliamente discutida ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar la agenda presentada.

**05º Participación Ciudadana:** No hubo participación ciudadana.

**06º Discusión y Aprobación del Acta Nº 040-2019:** Ampliamente discutida ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el Acta Nº 040-2019.

**07º Lectura de Correspondencia:** Se dio lectura a la siguiente correspondencia.

**01- Solicitud de Herederos de Jorge Alberto Figueroa Fernández:** Presentan solicitud que dice: "Yo, María Yolanda Alberto Larios y mi hijo Marlon Javier Figueroa Alberto, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que se merece la Honorable Corporación Municipal de este Municipio, comparecemos mediante la presente y ante el pleno de la sesión de esta Corporación Municipal la cual se llevará a cabo el día martes 06 de agosto del año 2019, comparecencia que hacemos poniendo a la vista el testamento abierto con número 1634 que nos dejara el ahora fallecido Jorge Alberto Figueroa Fernández, en dicho testamento antes mencionado se establecen todos los derechos de herencia que dejara el Sr. Jorge Alberto Figueroa a favor de sus hijos de los cuales se detallan sus nombres y apellidos de la forma siguiente: Los primeros son Jorge Alexander Figueroa Yáñez, Juan Carlos Figueroa Yáñez y German Orlando Figueroa Yáñez y a continuación la segunda familia que procreo en unión libre con la Sra. María Yolanda Alberto Larios que son Marlon Javier Figueroa Alberto, Pastora Elizabeth Figueroa Alberto y la menor Jennifer Figueroa Alberto, todos reconocidos con los apellidos legalmente escritos en dicho testamento en donde se establece los derechos de herencia tanto en bienes de campo habidos en un terreno llamado El Chilate de esta cabecera municipal, el cual se encuentran con arrendamientos con esa municipalidad ya que este terreno está dentro del título

*Virgilio Sabillón*  
*[Firma]*

llamado Buena Vista, en dicho testamento se establece las partes de áreas de terreno que le corresponde a cada heredero, como así mismo los semovientes (vacas) el presente testamento se acompaña a la presente solicitud su original como así mismo la respectiva copia del mismo para que en dicha sesión sea leído en tiempo y forma por esta Corporación Municipal para que luego de analizarlo en sus seguimientos del mismo a un juzgado de mayor alzada en donde corresponde, damos así firmada la presente solicitud en San Francisco de Yojoa, Cortés a los 5 días del mes de agosto del año 2019" ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Remitir la solicitud con todos sus documentos a la Asesora Legal Municipal para que realice un análisis basado en ley y brinde una opinión legal si procede o no procede la solicitud presentada.

**08º Informes de Departamentos Municipales:** Se dio lectura a los siguientes informes:

**A- De Cindy Vanessa Carias, Asesora Legal Municipal:** Informe N° 17/2019, jueves 22 de ago.

**01- Caso Aqua Corporación:** Sobre asistencia al Juzgado de Letras Civil de San Pedro Sula, a efecto de revisar solicitud de arrastre de expediente Registrada bajo número 547-19. Caso Aqua corporación. El día martes veinte (20) de agosto del presente año, asistí al Juzgado de Letras Civil de la ciudad de San Pedro Sula, a efecto de revisar en el libro de entradas del Juzgado el número que le asignaron a la Solicitud de Arrastre que presenté en fecha lunes doce de agosto del año en curso (12/08/2019), encontrando en el Libro que ésta fue asignada y pasada a trabajo el día viernes dieciséis del mes corriente al Juez # 9 y bajo el número 547-19. A la espera de que resuelvan el Escrito y se libre oficio a la Oficina del CEDIJ, para realizar el arrastre del mismo. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

**02- Caso Aqua Corporación:** Sobre asistencia al Juzgado de Letras Civil de San Pedro Sula, a efecto de revisar algún avance en el expediente # 8036-2010 caso Aqua Corporación. En la misma fecha martes veinte de agosto del año en curso (20/08/2019), me personé al Juzgado de Letras Civil de San Pedro Sula, a efecto de solicitar el Expediente Judicial y verificar los avances en el mismo, la persona encargada del archivo me indicó que el mismo no podía ser prestado a mi persona, en virtud que el mismo se encuentra en el Despacho del señor Juez, porque aún está pendiente la revisión de un escrito presentado por la Apoderada Legal del Síndico. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

**03- Caso Aqua Corporación:** Sobre redacción de escrito para solicitar se extienda Nueva certificación de sentencia en el juicio ejecutivo de Pago para presentarla en audiencia de acreedores. Ya se trabajó en la redacción de Escrito solicitando se extienda Certificación de Sentencia sobre una Demanda Ejecutivo de Pago a favor de esta Municipalidad, recaída en el Expediente Judicial número 0501-2008-00026-LCE; en contra de la Empresa Fallida Aqua Corporación de Honduras S. A. Tal solicitud se presentará en virtud de que la misma se necesita presentar para salvaguardar el derecho como acreedor de esta Municipalidad en la Junta de Acreedores que está pendiente de desarrollarse en el Juzgado Civil, en contra de la Empresa Aqua Corporación de Honduras y que se encuentra registrada bajo el número de Expediente 0501-2010-8036-LCV. **Nota:** Se adjunta copia fotostática del

Escrito a presentarse una vez esté ordenado el Oficio de Arrastre de Expediente. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

**04- Carta Poder para Representación en DIP:** Sobre redacción de Carta Poder para representación en Audiencia de conciliación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Tegucigalpa. El día miércoles veintiuno de agosto del presente año (21/08/2019), por instrucciones del Sr. Alcalde Municipal procedí a redactar y autenticar Carta Poder de Representación a favor de la Oficial de Acceso a la Información Pública Municipal Sra. Carol Melania Montes Pineda, para que represente y comparezca a realizar todas las gestiones necesarias sobre una Audiencia de Conciliación a llevarse a cabo en el Instituto de Acceso a la Información Pública el día jueves 22 de agosto del año 2019 a las 02:00 en punto de la tarde, que tiene por finalidad llegar a un acuerdo relacionado con la actualización del Portal de Transparencia del período comprendido al I y II Semestre del año 2018. **Nota:** Se adjunta copia fotostática de los documentos en mención. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

**05- Opinión Legal Sobre Solicitud de Herederos Figueroa Fernández:** Sobre redacción y presentación de opinión legal N° 001/2019 Sobre una solicitud presentada a esta corporación municipal Sobre caso de Herederos Figueroa-Alberto y Figueroa-Yanes. Tal y como me fue encomendado por esta Corporación Municipal, tal como consta en Acuerdo Resolutivo que obra en Acta # 041-2019, en ésta misma fecha (22/08/2019), presento a consideración de esta Honorable Corporación Municipal Opinión Legal N° 001/2019 MSFY, para su análisis y discusión; la cual consta de cuatro (04) folios útiles. **Nota:** Se adjunta copia fotostática del documento legal. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

**06- Dictamen Sobre Opinión Legal N° 001-2019 Sobre Solicitud de Herederos Figueroa Fernández:** La Suscrita Asesora Legal Municipal emite opinión legal, en atención a lo solicitado por la Corporación Municipal mediante acuerdo resolutivo que consta en acta N° 041/2019, sobre una solicitud de dos herederos testamentarios. **Antecedentes:** 1. En fecha seis de agosto del presente año (06/08/2019), se recibió en la Secretaría Municipal un escrito de Solicitud presentada por los señores María Yolanda Alberto Larios y Marlon Javier Figueroa Alberto, a la misma acompañan los siguientes documentos: **a)** Escritura Pública número 1634 que contiene el Testimonio de un Testamento Abierto otorgado en vida por el señor Jorge Alberto Figueroa Fernández; **b)** Certificación de Acta de Defunción original del señor Jorge Alberto Figueroa Fernández; **c)** Seis (6) copias de identidad de los señores: María Yolanda Alberto Larios, Pastora Elizabeth Figueroa Alberto, Marlon Javier Figueroa Alberto, German Orlando Figueroa Yanes (ilegible), Jorge Alexander Figueroa Yanes y Juan Carlos Figueroa Yanes; **d)** Una Certificación de Acta de Nacimiento original a nombre de Jennifer Figueroa Alberto. En dicho escrito los comparecientes señores María Yolanda Alberto Larios y Marlon Javier Figueroa Alberto, exponen lo siguiente: Qué en dicho Testamento se establece los derechos de herencia tanto en bienes de campo habidos en un terreno llamado El Chilate de ésta Cabecera Municipal, el cual se encuentra con Arrendamientos con esa Municipalidad, ya que éste terreno está dentro del título llamado Buena Vista, en dicho Testamento se establece las partes de áreas de terreno que le

*Carias*

*[Signature]*

corresponde a cada heredero, como así mismo los semovientes (vacas) el presente testamento se acompaña a la presente solicitud su original como así mismo la respectiva copia del mismo para que en dicha sesión sea leído en tiempo y forma por ésta Corporación Municipal para que luego de analizado en sus partes se nos de la resolución que a bien tomó la Municipalidad para luego darle el seguimiento del mismo a un Juzgado de mayor alzada en donde corresponde. Dos Firmas. La Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, mediante acuerdo resolutivo en sesión ordinaria de corporación celebrada en fecha veintidós de agosto del año en curso (22/08/2019), que obra en Acta N° 041/2019, acordó, remitir la Solicitud a la suscrita Asesora Legal, para que revisara la solicitud con los anexos y procediera a presentar una Opinión Legal a la Corporación Municipal, para dictaminar sobre lo procedente. **Revisión de Fundamentos Legales:** Una vez analizada la documentación presentada en la Oficina de Secretaria Municipal como ser; una Solicitud fechada cinco de agosto del año en curso (05/08/2019), firmada por los señores María Yolanda Alberto Larios y Marlon Javier Figueroa Alberto. Se procedió a realizar el análisis y revisión de lo preceptuado en el Código Civil de Honduras, Código de Procedimientos Civiles, que es la norma legal que regula todo lo relacionado con los Contratos y las Herencias Testamentarias, como es el caso que nos ocupa. Así como lo dispuesto en otras Leyes. Sirve de fundamento legal a la presente Opinión Legal, los artículos siguientes: Artículo 24, de la Ley de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Lo que establece el Código Civil vigente de Honduras, particularmente los artículos; 1689, 1712, 1713, 1726 y demás aplicables. Artículos 1038, 1039, 1040, 1041, 1042 y 1043 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. **Opinión Legal:** La suscrita Asesora Legal Municipal es del parecer que de acuerdo a toda la documentación presentada y aportada por los peticionantes señores María Yolanda Alberto Larios y Marlon Javier Figueroa Alberto y habiendo realizado un análisis minucioso al Instrumento Público de Testamento Abierto y demás documentos anexos, Testamento otorgado por el causante señor Jorge Alberto Figueroa Fernández; y precisamente en su cláusula TERCERA del mismo que literalmente expresa "Declara el causante que es propietario legítimo de Seis (6) Propiedades adquiridas en Documentos Privados de Compraventa localizados en el Municipio de San Francisco de Yojoa"; los cuales son descritos en el mismo como seis (6) propiedades en total. Lo que crea una confusión de derechos, ya que según consultas efectuadas al Departamento de Catastro Municipal las propiedades (49 manzanas de tierra) mencionadas en el Testamento se encuentran en Arrendamiento Municipal; así mismo en la Solicitud presentada por los Herederos se menciona el Arrendamiento de las propiedades; por lo que resulta confuso lo que establece el Testamento y lo que solicitan los peticionarios; ya que en el Testamento el causante menciona ser el dueño legítimo de acuerdo a Documentos Privados de Compraventa y de acuerdo a registros municipales, lo que existen son Contratos de Arrendamientos, tal como lo mencionan los peticionantes en la Solicitud presentada. Por lo que una vez analizado ampliamente el caso en mención procedo a realizar respetuosamente a ésta Corporación Municipal las siguientes recomendaciones: **Recomendaciones:** 1- Previo a tomar una Resolución definitiva por la Corporación Municipal sobre el tema, se recomienda sostener una Reunión con todos los supuestos herederos mencionados en el Testamento Abierto del causante señor Jorge Alberto Figueroa Fernández, para explicar la confusión de derechos que existe en el mismo y tratar de llegar a un acuerdo sobre los Contratos de Arrendamientos, con: **a)** María Yolanda Alberto Larios, **b)** Pastora Elizabeth Figueroa Alberto, **c)** Marlon Javier Figueroa Alberto, **d)** German Orlando Figueroa Yanes, **e)** Jorge Alexander Figueroa Yanes, **f)** Juan Carlos Figueroa Yanes y **g)** Jennifer

Figueroa Alberto. **2-** Se recomienda en el Escrito de Solicitud incluir la comparecencia y firma de cada uno de los supuestos herederos testamentarios. **3-** Si los supuestos herederos testamentarios poseen algún documento privado de Compraventa sobre alguno de los bienes mencionados en el Testimonio, presenten los originales para su debido cotejamiento y posterior devolución. **4-** Se recomienda a los Herederos Testamentarios iniciar ante el Juzgado de Letras Civil de la ciudad de San Pedro Sula, trámite de Solicitud de Declaratoria de Herencia Testamentaria. Se extiende la presente Opinión Legal, en el Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, a los 22 días del mes de Agosto del año 2019. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** **Primero:** Previo a tomar una Resolución definitiva por la Corporación Municipal sobre el tema, se recomienda al Sr. Alcalde sostener una Reunión con todos los supuestos herederos mencionados en el Testamento Abierto del causante señor Jorge Alberto Figueroa Fernández, para explicar la confusión de derechos que existe en el mismo y tratar de llegar a un acuerdo sobre los Contratos de Arrendamientos, con: **a)** María Yolanda Alberto Larios, **b)** Pastora Elizabeth Figueroa Alberto, **c)** Marlon Javier Figueroa Alberto, **d)** German Orlando Figueroa Yanes, **e)** Jorge Alexander Figueroa Yanes, **f)** Juan Carlos Figueroa Yanes y **g)** Jennifer Figueroa Alberto.

**07- Asistencia a Sesión Ordinaria de Corporación:** Asistencia a sesión ordinaria de corporación de fecha Jueves 22/08/2019, y presentación de informe de actuaciones y Opinión legal # 001/2019 MSFY. En ésta misma fecha jueves veintidós de Agosto del presente Año (22/08/2019), a las doce del mediodía (12:00 pm), me hice presente a ésta Municipalidad, con el objeto de revisar asuntos pendientes con la Secretaria Municipal y en el Departamento de Catastro Municipal. Y seguidamente a la una de la tarde (1:00 pm), me presenté al Salón de Sesiones de esta Municipalidad de San Francisco de Yojoa; a solicitud del señor Alcalde Municipal, para brindar asistencia y asesoría jurídica en sesión ordinaria de corporación programada para la una en punto de la tarde (1:00 pm), así como la presentación del respectivo Informe de Actuaciones efectuadas por mí persona y Opinión Legal # 001/2019 MSFY. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Abg. Cindy Vanessa Carias Apoderada Legal Municipal.

### **09º Informes de Corporación Municipal:**

**A- De Comisiones Municipales:** No hay informe de comisiones:

**B- De Iris Suyapa Paz Lozano, Vicealcaldesa Municipal:**

**01- Actividades del 14 al 22 de agosto, 2019:** **Mie. 14:** Atención de dos visitas en la oficina ☞ Gestionar merienda para sesión de Corporación ☞ **Jue. 15:** Revisión de depósitos realizados por la tesorera municipal en Banco Atlántida. ☞ **Vie. 16:** Planificación y organización de los matrimonios civiles municipales ☞ **Lun. 19:** Atención de 02 visitas en la oficina. ☞ **Mar. 20:** Organización del Comité Cívico Municipal. ☞ **Mie. 21:** Atención 03 visitas en la oficina. ☞ **Jue. 22:** Sesión de Corporación municipal. ➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por la Sra. Vicealcaldesa.

**C- De Alfredo Cerros Rivera, Alcalde Municipal:**

**01- Actividades del 14 al 22 de agosto, 2019:** ☞ **Mie. 14 jul:** Atención en la oficina. ☞ **Jue. 15:** Reunión que sostuve para lo que será la Licitación Pública, en el desvío hacia Cordoncillos para lo que será la rehabilitación del tramo carretero Cañaveral-Río Lindo-Caracol Fase 2. ☞ **Vie. 16:** Revisión

de Proyectos. ☞ **Lun. 19:** Atención en la oficina, 26 visitas atendidas. ☞ **Mar. 20:** Revisión de proyectos. ☞ **Mie. 21:** Atención en la oficina. ☞ **Jue. 22:** Atención en la oficina. Sesión ordinaria de corporación correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto del 2019. 🐉 **La Corporación**

**Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por el Sr. alcalde.

**01- Avance en Control del Dengue en la Emergencia Municipal:** El Sr. Alcalde presenta el Informe de avances para el control del dengue: **Introducción:** En el Municipio de San Francisco de Yojoa la incidencia de casos de dengue se manifiesta desde hace varios meses, tomando como referencia la vigilancia epidemiológica de la coordinación de salud del municipio podemos manifestar que los casos desde la semana N° 1 hasta la semana N° 32 el número de casos es de 462 diagnosticados por el Hospital Mario Catarino Rivas, Seguro Social, clínicas privadas, más los establecimientos de salud. La Municipalidad más la Mesa Intersectorial están acompañando a la Secretaria de Salud en el abordaje de la problemática de dengue, implementando medidas de control como albanizaciones, nebulizaciones, fumigaciones, operativos de limpieza, charlas educativas dirigidas a población estudiantil, padres y madres de familia, grupos organizados entre otros. "Se adjuntan Tablas de Actividades Ejecutadas y Distribución de Casos de Dengue por Localidad". **1.** Analizando el cuadro anterior de la Distribución de Casos de Dengue por Procedencia, podemos decir que la Colonia La Paz de Río es la de mayor incidencia de casos de dengue en lo que va del año seguido de B° Buenos Aires de Río Lindo y la Colonia San Gaspar de San Francisco. **2.** En cuanto al número de casos por comunidad Río Lindo encabeza con 200 casos, Quebradas de Agua con 80 casos, San Francisco con 57 casos, Tapiquillares con 34 casos, es necesario mencionar que, si vemos a estas comunidades desde el punto de vista de la población, las comunidades de mayor incidencia serían Quebradas de Agua y Tapiquillares. **3.** Un elemento importante a destacar es que las comunidades de Quebradas de Agua y Tapiquillares la población se muestra indiferente a la problemática de dengue, en donde su población ignora los mensajes de prevención de las autoridades tanto municipales como de salud, asumiendo que esta es una problemática inventada por las autoridades. **4.** Es importante además agregar que las estructuras de base de las comunidades a excepción de Cañaverál no han querido involucrarse en este flagelo, ya que han sido convocados a reuniones de cabildos abiertos, reuniones de socializaciones a nivel de comunidad no asistiendo a las mismas o restándole importancia. **5.** Cabe resaltar la disposición de la municipalidad en reducir los índices de infestación, disminuyendo la incidencia de casos. A través de la coordinación directa de operativos de limpieza, fumigaciones con maquina leco, nebulizaciones intra y peri domiciliar de vivienda de las diferentes comunidades, establecimiento de ordenanzas municipales, contratación de personal para la atención de pacientes en los establecimientos de salud consulta, coordinación de la mesa interinstitucional, capacitación de personal municipal, dotación del combustible para las nebulizaciones, y fumigación contrata de personal para los operativos de limpieza y nebulizaciones. Firma: Rodrigo Pineda Técnico de Salud Ambiental. 🐉 **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar el informe presentado por el Sr. alcalde.

**10° Informes de Consultores:** No hay informe de consultores.

**11° Control de Acuerdos:** Siguen los mismos.

**12° Trámites de Escrituras en Dominios Plenos:**

**A- Solicitud de Compraventa de Predio en Dominio Pleno:** No se recibieron solicitudes de compraventa de predios.

**B- Dictámenes de Dominio Pleno:** No se presentaron dictámenes.

**C- Venta de Predio en Dominio Pleno:** Se vendieron predios en dominio pleno a:

**01- Denis Orlando Nolasco Sabillón:** Mayor de edad, unión libre, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0507-1992-00648, con domicilio en la Colonia Municipal de San Buenaventura, a quien por este acto y en esta fecha se le traspasa en venta un predio urbano ubicado en la Colonia Municipal de San Buenaventura, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

☞ Al Norte 20.52 Mts. Con solar de Denis Orlando Nolasco Sabillón ☞ al Sur 20.02 Mts. Con solar de Denis Orlando Nolasco Sabillón ☞ al Este 11.27 Mts. Con solar de Amaris Paz Rivera ☞ y al Oeste 12.27 Mts. Con calle publica ☞ **Área Superficial: 238.58 Mts<sup>2</sup>** ☞ Valor catastral del predio L. 31,188.37 ☞ Pagó por el predio en Tesorería Municipal la cantidad de L. 6,238.00 (seis mil, doscientos treinta y ocho lempiras con 00/100) según recibo varios ☞ **Expediente N° 033**  
☞ En custodia en la Dirección de Catastro Municipal.

☞ El predio descrito con el N° 01, se desmembra del Título Poso Azul inscrito debidamente a nombre de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa-Cortés, bajo el N° 90, del Tomo 1794, del "Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas" del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral con asiento en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. ☞ **Dictaminado:** Que fue por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial que, si procede a la venta en dominio pleno y sustentada en el Artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 68, 69, 70 y 71 de su Reglamento ☞ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos y de Ejecución Inmediata Resuelve:** ☞ **Primero:** Vender el predio antes descrito en dominio pleno a: **01- Denis Orlando Nolasco Sabillón**, facultando ampliamente al Sr. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal para que firme y otorgue la Certificación de Punto de Acta que constituye Escritura Pública en Dominio Pleno, según lo ordena el Decreto Legislativo N° 125-2000 de fecha 22 de agosto del 2,000 ☞ **Segundo:** La Corporación Municipal Renuncia y le Transfiere en Dominio Pleno el Uso, Servidumbre y Demás Derechos Reales y Posesorios del predio, para que se reconozca como a su único y legítimo propietario y poseedor a: **01- Denis Orlando Nolasco Sabillón** entregándole dicha venta completamente saneada en cumplimiento a la Evicción que establece el Art N° 1632 del Código Civil. Debiendo proceder de inmediato por su propia cuenta a registrar su Escritura Pública de Dominio Pleno en el Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral con asiento en la ciudad de San Pedro Sula Cortés

**13º Trámites de Elevación a Dominio Pleno:**

**A- Solicitud de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno:** No se recibieron solicitudes.

**B- Dictamen de Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno:** No se recibieron dictámenes.

**C- Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno:** No hubo elevaciones

**14º Puntos Varios:**

**01- Transferencia para Subsidio a Personal de Salud:** Con fecha 22 de agosto 2019, Por medio de la presente estoy solicitando la transferencia presupuestaria en Egresos: para Gastos de salud en pago de personal centros de salud:

**Debito L. 340,000.00**

Nº	Descripción	Presup
11 01 001 54200 15-013-01 20 7	Actividad de educación	L. -141,000.00
11 03 001 54200 15-013-01 20 7	Apoyo a la Niñez, adolescencia y juventud	67,327.72
12 01 003 47210 15-013-01 20 5	Mejoramiento de calles todo el municipio	131,672.28

**Crédito L. 340,000.00**

Nº	Proyecto	Presup.
12 02 001 55110 15-013-01 20 5	Subsidios a personal de salud	L. +340,000.00

➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Aprobar de ejecución inmediata la transferencia solicitada por la Directora de Contabilidad y Presupuesto.

**02- Propuesta a Modificación a Reglamento de Caja Chica:** El Reg. Gaspar Pineda Ríos hace revisión al Reglamento de Caja Chica, manifestando que hay partes en el texto que entran en ambigüedad, por ejemplo en donde dice: **Art 03:** El valor del fondo asignado a Caja Chica será de quince mil lempiras (L. 15,000.00) quincenales, y pudiendo realizarse un máximo de dos asignaciones de fondos de quince mil lempiras (L. 15,000.00) mensuales. Los desembolsos que se harán por caja chica no deberán exceder de mil quinientos lempiras (L. 1,500.00), cualquier valor superior a éste deberá ser sujeto al trámite de emisión de cheque. A excepción de pagos de contratos de trabajo y compras de materiales para proyectos que pueden ser menor o mayor a los mil quinientos lempiras (L. 1,500.00), que se pagarán con cheque. Por lo que propone que se modifique dicho Art. en donde diga L. 30,000.00 al mes, y que los pagos y compras no excedan de los L. 1,000.00 en vez de L. 1,500.00.

➤ **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Remitir el Reglamento de Caja Chica a la Asesora Legal Municipal para que realice las modificaciones necesarias.

**03- Breve Referencia a Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa: Considerando:** Que conforme al Código Tributario las leyes que se aprueben con posterioridad a la vigencia de dicho Código que otorguen exenciones y exoneraciones deben señalar el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, los requisitos formales y materiales a cumplir por los beneficiarios, el plazo del beneficio, los tributos dispensados, entre otros. **Por Tanto, Decreta:** La siguiente: **Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. Art 1.** La presente Ley tiene por objeto el impulso a la micro y pequeña empresa, por medio de incentivos que promuevan el crecimiento económico, a través de la generación de nuevas oportunidades de empleo, el bienestar, desarrollo y realización de la persona humana; así como una oportunidad para ratificar la capacidad de emprendimiento y determinación de los hondureños. **Art 2.** Para los fines de la presente Ley los términos a que se haga referencia se deben entender en la forma en que los mismos estén definidos en la legislación vigente que rectore al sector de la micro, pequeña y mediana empresa. **Art 3.** Son beneficiarios de la presente Ley, las micro y pequeñas empresas que se constituyan, o aquellas que hayan venido operando informalmente y se formalicen, cumpliendo con lo señalado en la presente Ley, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Dicho registro o formalización puede llevarse a cabo por cualquiera de los mecanismos siguientes: **1)** Inscripción conforme a lo dispuesto en el



Decreto N° 318-2013 de fecha 15 de enero de 2014, contenido de la Ley para la Protección, Beneficios y Regularización de la Actividad Informal y su Reglamento; **2)** Inscripción a través del portal "Mi Empresa en Línea", conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 284-2013 de fecha 8 de enero de 2014, contenido de la Ley Para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas y su Reglamento; y, **3)** Cualquier otro mecanismo contenido en el Código de Comercio, demás leyes vigentes o la presente Ley. **Art 4.** Los comerciantes formalizados al amparo de la presente Ley, o aquellos que se acojan a sus beneficios, deben obtener un certificado especial generado por medio del portal "Mi Empresa en Línea" autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, pudiendo delegar esta función en terceros. El certificado tiene vigencia de un plazo máximo de doce (12) meses y que sustituye por ese período, los permisos de operación extendidos por las municipalidades. En el mismo documento de constitución o formalización debe declararse la voluntad de sujetarse al régimen de la presente Ley. En este período, los beneficiarios de la presente Ley, deben tramitar sus permisos y licencias nacionales y municipales correspondientes para su operación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera no debe gozar de los beneficios otorgados por la presente Ley. Es entendido que durante este período de tiempo los daños o perjuicios que pudiesen ocurrir de cualquier índole causados por la operación de una micro y pequeña empresa deben ser responsabilidad del beneficiario de la presente Ley. El certificado especial es el único documento acreditante para gozar de los beneficios de la presente Ley. **Art 5.** Los comerciantes, que se constituyan formalmente e inscriban en cualquier Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio del país, indistintamente de su capital social fundacional y que sean considerados como una micro o pequeña empresa y que por un período de cinco (5) años, deben estar exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria Temporal, Anticipos del uno por ciento (1%) y doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto del Impuesto Sobre la Renta; pero deben quedar inscritos en un Registro de Exonerados a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad con la Ley de Responsabilidad Fiscal. No se encuentran comprendidos en la presente exención, el Impuesto Sobre Ganancias de Capital, el Impuesto Sobre Dividendos o cualquier otra forma de participación de utilidades, el Impuesto Único del diez por ciento (10%) de Intereses Sobre las Rentas; del uno por ciento (1%) en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, que debe retenerse a proveedores y contratistas nacionales y extranjeros, conforme al Artículo 19 del Decreto N° 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, contenido de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; de las tasas de retención del Impuesto Sobre la Renta por pagos realizados a personas naturales y jurídicas residentes y no residentes y, de la modalidad del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos declarados contenidos en el Artículo 22-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas. **Art 6.** Los comerciantes, que se constituyan formalmente e inscriban en cualquier Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio del país, indistintamente de su capital social fundacional y que sean considerados como una micro o pequeña empresa, deben estar exentas del Impuesto Personal y del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios de las Municipalidades. Asimismo, deben quedar exentas del pago de las tasas no tributarias, sobre tasas y derechos, por los permisos de operación, construcción, autorizaciones y licencias ambientales, asimismo se exime del cargo por registro de cualquier tipo que se tramiten ante el Gobierno Central y municipalidades. Esta exención de tasas se

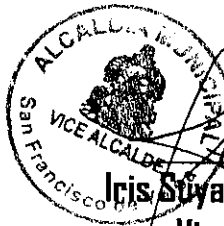
*Finalizada*  
*[Firma]*

debe extender y aplicar para la renovación o ampliación de permisos que deban solicitarse durante el período de la vigencia del beneficio establecido en el Artículo anterior. **Art 7.** Los beneficiarios de la presente Ley durante un período de tres (3) años, mismo que podrá ser prorrogable por dos (2) años a solicitud de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, deben estar exentos del pago por concepto de tasas registrales relacionadas con el acto de constitución de la empresa, tasas municipales, cobro por cargos para la emisión de actos administrativos, licencias u otros conceptos necesarios para su operación, que deban realizarse a instituciones públicas, además de los beneficios descritos en los Artículos 5 y 6 de la presente Ley. **Art 8.** No gozan de los incentivos de la presente Ley, los servicios brindados por profesionales independientes y las Actividades Económicas Terciarias reguladas por el Estado de Honduras. Los profesionales independientes tales como: médicos, odontólogos, abogados, contadores públicos, estarán exentos de pagos y de cualquier tipo de tasa, en el trámite de licencias sanitarias y permisos de operación en las municipalidades. **Art 9.** Los beneficiarios al amparo de la presente Ley deben presentar anualmente la Declaración de Sacrificio Fiscal, según el formulario aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las Administraciones Tributaria y Aduanera según corresponda. **Art 10.** Las Micro y Pequeñas empresas constituidas y en operación con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, pueden acogerse y gozar de los beneficios de la presente Ley, siempre que acrediten en un plazo de doce (12) meses a partir de su entrada en vigencia, los requisitos siguientes: **1)** La inversión o reinversión de capital, ampliación de operaciones o cualquier aumento de actividad industrial, producción, comercial o de servicios, que compruebe fehacientemente ante la Secretaría de Estado en el Despacho de...

**15º Cierre de Sesión:** Agotada la agenda el Sr. alcalde cerró la sesión N° 041-2019 a las 04:00 de la tarde.



**Alfredo Cerros Rivera**  
Alcalde Municipal



**Iris Suyapa Paz Lozano**  
Vicealcaldesa

*Saúl de los Reyes Padilla*

**Saúl de los Reyes Padilla**  
Reg. 01º

*Indira Pineda Velásquez*

**Indira Pineda Velásquez**  
Reg. 02º

*Emma Paz*  
**Emma Patricia Paz Rivera**  
Reg. 03º

*Gladis Aleyda Fernández*

**Gladis Aleyda Fernández**  
Reg. 04º

*Jorge Enrique López Paz*

**Jorge Enrique López Paz**  
Reg. 05º

*Wilmer E. Mayorga*  
**Wilmer Edgardo Mayorga Benavides**  
Reg. 06º

*Gaspar Pineda Ríos*

**Gaspar Pineda Ríos**  
Reg. 07º

*Fidelia Bueso Portillo*

**Fidelia Bueso Portillo**  
Reg. 08º

*Virgilio Sabillón Valfrecho*

**Virgilio Sabillón Valfrecho**  
Secretario Municipal

